



CM-2017/ONGD IDPA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ AMAZONICA.

INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO
Y LA PAZ AMAZONICA
- IDPA -

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ AMAZONICA**, que en adelante se le denominará “**EL IDPA**”, con RUC N° 20204209763, con domicilio legal en el Jr. Progreso 757– Urb. 9 de Abril, distrito de Tarapoto. Provincia y departamento de San Martín, representada por su Presidente Sr. **JAMES BOOND VELASQUEZ YSUIZA**, identificado con DNI N° 01118140.

Para efectos del presente Convenio Marco, El IIAP y EL IDPA son denominados de manera conjunta como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

EL IDPA, es una organización no gubernamental de desarrollo (ONGD), sin fines de lucro, de carácter social, reconocida por Resolución Directoral N° 094 – 2015/ APCI - DOC, comprometida con el desarrollo integral de la Amazonía a partir del fortalecimiento de capacidades locales y su articulación a redes, incidiendo en las políticas públicas bajo una lógica de sostenibilidad y reproducción ampliada de la vida, asumiendo como modo de organización económica y social y como derecho de los pueblos a una vida sana, equilibrada y de calidad, en relación armoniosa con la naturaleza.



CM-2017/ONGD IDPA

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer el marco de cooperación estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones entre **LAS PARTES**, sobre la base de la ventaja, la igualdad, la reciprocidad mutua, que contribuya a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico dentro del ámbito de influencia de ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de actividades de investigación, innovación y educación concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Para ello deberán de:

- Elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a las necesidades y objetivos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio marco.
- Elaborar conjuntamente temas de interés común de ambas entidades, en beneficio de los objetivos institucionales, como el desarrollo e implementación de proyectos de investigación, en diferentes áreas de interés común para ambas instituciones, como: la cría, cosecha, usos y reciclare diversos del agua; la acuicultura de peces nativos; recuperación, conservación, adaptación de los recursos amazónicos. Formación y entrenamiento teórico-práctico, científico-técnico, pasantías, foros y certificación a practicantes y tesis, y otras formas de cooperación de común acuerdo de las partes.
- Coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de las acciones conjuntas

CLÁUSULA CUARTA:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO
Y LA PAZ AMAZÓNICA
- IDPA -





CM-2017/ONGD IDPA

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO
Y LA PAZ AMAZÓNICA
- IDPA -





CM-2017/ONGD IDPA

INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO
Y LA PAZ AMAZÓNICA
- IDPA -

c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

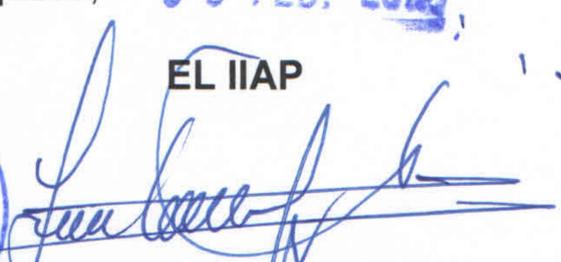
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, 03 FEB. 2012

EL IIAP


LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

EL IDPA

INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO
Y LA PAZ AMAZÓNICA
- IDPA -
JAMES BOOND VELASQUEZ YSUIZA
Presidente

